CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 76-2023

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL		
CONTRATISTA:	WM WIRELESS & MOBILE S.A.S		
NIT O CEDULA	800.083.486-3		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE LECTURA PARA LA FACTURACIÓN Y/O VISITAS EN SITIO.		
VALOR DEL CONTRATO:	LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($57.759.808)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.01.04. 45265	Nº C.D.P.	00214
SUPERVISOR:	YOLIMA SOLANO AVILA-JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **WM WIRELESS & MOBILE S.A.S** identificada con Nit 800.083.486-3 con domicilio comercial en la Calle 84 No. 28-12 de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **WILLIAM ISMAEL MORALES MOGOLLON** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.247.256 de Bogotá, quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00214 del 14 de marzo de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Comercial justifica la necesidad de esta **COMPRAVENTA** mediante Concepto Técnico Nº 400–CTE-0016-23 de marzo 14 de 2023. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes

y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a) Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) 8). En consecuencia, se seleccionó a **WM WIRELESS & MOBILE S.A.S** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE LECTURA PARA LA FACTURACIÓN Y/O VISITAS EN SITIO"** de conformidad con la propuesta del 23 de marzo de 2023, radicada en su totalidad el 03 de abril de 2023 en la Oficina Jurídica, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS		CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	OS	Android 11			
CELULAR ANDROID 11 (incluye manual de uso y screen protector)	Procesador	Mediatek Helio P60 Octa-core 2 GHz	12	$ 994,400	$11,932,800
	Memoria RAM / ROM	RAM 4GB ROM 64GB			
	Memoria SD	Hasta 256 GB			
	WWAN	2G 3G 4G			
	WLAN	802.11 a/ac/b/g/n (2.4G/5G)			
	Bluetooth	Bluetooth® 4.2			
	GPS	GPS, Glonass, Galileo			
	Caídas	*1.2m (4 ft.) MIL-STD-810G			
	Sellado	*IP68/69K			
	Teclado	En Pantalla			
	Modulo scanner	N/A			
	Display Resolución	6.1" Notch Screen HD 1560 x 720			
	NFC	NFC Google Pay			
	Cámara	Cámara Trasera: 16MP+5MP+2MP Cámara Frontal: 8MP			
	Dimensiones L x W x H (mm)	166.x 81.8 x 15mm			
	Peso	282g (with battery)			
	Batería	Li-ion 3.85 V 5580mAh 15W Cable Quick Charge			
	Homologado	SI			
	Sensores	G-sensor, Acceleration Sensor, P-sensor, L-sensor, E-compass, Gyroscope, Fingerprint sensor, NFC, pedometer			
IMPRESORA PORTÁTIL ZEBRA ZQ521 (incluye estuche de lona con	Sistema operativo	Link-OS®	11	2,675,714	$ 29,432,854
	Resolución	Resolución 203 dpi (8 puntos por mm)			
	Memoria	256 MB de memoria RAM; 512 MB de memoria Flash (estándar)			
		8 MB de memoria RAM; 64 MB de memoria Flash (disponible para el usuario)			
	Ancho máximo de impresión	ZQ521: 4,09 in/104 mm			
	Velocidad máxima de impresión	Hasta 5 in/127 mm por segundo (con el modo de borrador activado)			
	Sensores de materiales	Detección de marca negra y brecha en los materiales sensores de posición central fijos			

cargadera al hombro, adaptador de corriente para pared y USB, como también de batería estándar)	Longitud de impresión	Máximo: 39 in			
	Alimentación	Batería de ion de litio PowerPrecision+ removible y recargable de 3250 mAh (nominal) con batería extendida opcional			
	Características de los materiales				
	Tamaño máximo del rollo de materiales	ZQ521: De 2,0 in/50,8 mm a 4,45 in/113 mm+1 2 mm			
		ZQ521: 2,24 in/57 mm			
	Grosor máximo de materiales	0,0063 in/0,1600 mm para etiquetas y			
		0,0055 in/0,1397 mm para tags/recibos			
	Grosor mínimo de materiales	0,0023 in/0,05842 mm para todos los materiales			
		(en la SKU de la impresora ZQ511 es de 0,0021 in/0,05334 mm)			
	Tipos de material	Recibo, etiqueta con brecha/marca negra, identificador, material sin soporte, RFID			
	Características de funcionamiento				
	Entorno	Temperatura de funcionamiento: -4 °F a 131 °F/-20 °C a 55 °C			
		Humedad de funcionamiento: del 10 % al 90 % sin condensación			
		Temperatura de carga: 32 °F a 104 °F/0 °C a 40 °C			
		Temperatura de la base: 32 °F a 122 °F/0 °C a 50 °C			
		Temperatura de almacenamiento: -22 °F a 150 °F/-30 °C a 66 °C			
		Humedad de almacenamiento: del 10 % al 90 % sin condensación			
	Homologaciones	Emisiones: FCC Parte 15, Subparte B, EN55022 Clase B, EN55024, ICES-003, EN55032 y EN301489			
	Seguridad	El soporte para FIPS estar disponible sin costo como descarga de sistema operativo para impresoras.			
ESTUCHES CELULAR ANDROID 11	Forro Nacional	FORRO NACIONAL EN MATERIAL EN LONA CON CARGADORA AL HOMBRO CORREA 120 CM DE LARGO AJUSTABLE CON BANDA ASEGURADORA DE HEBILLA A PRESIÓN EN MATERIAL DE PLÁSTICO EXCELENTE ACABADO PARA EQUIPO CELULAR ULEFONE ARMOR 8	12	$ 26,000	$ 312,000
BATERÍAS PARA IMPRESORA ZEBRA ZQ521	BATERÍA INTELIGENTE DE REPUESTO EXTENDIDA (6500 MAH)	Las baterías de vida extendida ofrecen el doble de capacidad de batería que el paquete estándar para llevar acabo ciclos de trabajo más alto	14	$ 490,000	$ 6,860,000
				SUBTOTAL	**$ 48,537,654**
				IVA	**$ 9,222,154**
				TOTAL	**$ 57,759,808**

PARAGRAFO PRIMERO: cada impresora ZQ521 debe ser entregadas con la baterías de fabrica incluidas, así como sus accesorios básicos tales como adaptador de corriente y estuche con cargadera al hombre material lona. Y los celulares Android debe venir en su caja con manual de uso y screen protector. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente

Contrato de **COMPRAVENTA** con cargo al Numeral: 2.4.5.01.04.45265 "Productos metálicos – Maquinaria y equipo" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2**. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4**. Cumplir con las metas del Contrato. **5**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la entrega de las terminales celulares Android Ulefone armor 8, con sus respectivos accesorios y estuches en las instalaciones del Almacén ubicado en la variante Bogotá – Girardot vía novillero. **2.** Hacer entrega de las impresoras ZQ521 con batería estándar incluida como también con los accesorios completos tales como adaptador de corriente a la pared, USB, y estuche de lona con cargadera al hombre. **3.** Hacer entrega de las baterías para impresoras de referencia ZQ521. **4.** Proceder con la entrega en el almacén de los estuches para los equipos de celular de acuerdo a las características del equipo y/o marca. **5.** Asumir el costo de traslado, y entrega de los equipos, accesorios y estuches y demás dentro de las instalaciones del Almacén, ubicado en la variante Bogotá – Girardot vía novillero con posición geográfica latitud 4.344067, -74403345, al igual que de las devoluciones que EMSERFUSA E.S.P, llegue a solicitar. **6.** Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados y clasificados según su uso. **7.** Hacer entrega de los equipos dentro el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato (vía telefónica u otro medio) de los equipos indicados en la ficha técnica del contrato. **8.** Reemplazar el bien defectuoso que no cumplan con las condiciones o especificaciones de la ficha técnica o solicitadas por la EMSERFUSA E.S.P. **9.** Entregar certificación de soporte técnico por los equipos adquiridos según la ficha técnica del contrato. **10.** Estar al día en el pago del sistema de seguridad social. **11.** Realizar los cambios y aceptar las deducciones que se consideren necesarias a los productos entregados a EMSERFUSA ESP, que no cumplan con lo acordado. **12.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2**. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3**. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4**. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION**: Se desarrollará en el municipio de

Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en la Avenida las Palmas N° 4-66 y deberá hacer entrega de los dispositivos de lectura, (impresoras, celulares) baterías y accesorios en el almacén de EMSERFUSA ESP. De acuerdo con lo establecido y convenido por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($57.759.808) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY,** de conformidad con la oferta presentada el 23 de marzo de 2023, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en un solo pago a la entrega a satisfacción de los equipos celulares, impresoras y sus respectivos accesorios según indica la ficha técnica del contrato, previo ingreso al almacén de la empresa en las fechas y cantidades convenidas, presentación de la factura, recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.**PARAGRAFO PRIMERO**: La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contado a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas y acta de inicio. La **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del primer (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA- CLASULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Comercial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a

satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente **9).** Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la

imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptad80.115.824 80.115.824 a su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea no requiere liquidación, el supervisor será el encargado de verificar el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón- Jefe oficina Jurídica
Revisó: Dra. Yolima Solano Ávila– Jefe División Comercial
Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Apoyo Técnico